

actuando nombre y representación de la Sociedad **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil ochocientos setenta y ochocero cero tres-siete, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios del Notario Orlando Segovia Mugdan, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOSCIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once, ante los oficios del Notario Rafael Antonio Beloso hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, c) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, d) Certificación del Nombramiento de Gerente General de la Sociedad LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., la cual se encuentra en el Acta número Cuatrocientos Treinta, del Libro de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTICUATRO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS, en donde se nombró al Gerente General y Establecimiento de sus atribuciones, al Señor Antonio Alberto Díaz Del Pinal Silva, quien tendrá la facultad de Representante Legal, para suscribir contratos con entidades del Estado para el período de DOS años, a partir del trece de marzo del año dos mil quince; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**LA CONTRATISTA**", y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro, proveniente del proceso de Licitación Pública No. 22/2015, denominado "**COMPLEMENTO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEFROLOGIA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al "**COMPLEMENTO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEFROLOGIA**", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. DE RENG.	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO E INSUMO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
5	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>SET DE INFUSION PARA MAQUINA CICLADORA, DE DIÁLISIS PERITONEAL, DE 4 A 6 ESPIGAS</p> <p>CODIGO: 1-12-00160</p> <p>CASSETTE PARA MAQUINA CICLADORA HOMECHOICE DE 4 ESPIGAS.</p> <p>MARCA: BAXTER</p> <p>ORIGEN: USA</p> <p>No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: I.M. 07.02</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p> <p>OBSERVACIONES: SE OFRECE EN COMODATO 30 MAQUINAS CICLADORAS PARA DIALISIS PERITONEAL MARCA HOMECHOICE.</p>	C/U	1500	\$ 11.00	\$ 16,500.00	50% (750 UNIDADES) 5 DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO Y 50% (750 UNIDADES) 30 DIAS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
6	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DEXTROSA 1.5%. SOLUCION I.P. BOLSA DE 5000ML.</p> <p>CODIGO: 0-28-00155</p> <p>DIANEAL SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON DEXTROSA AL 1.5%, BOLSA DE 5 LITROS.</p> <p>MARCA: BAXTER</p> <p>ORIGEN: MEXICO</p> <p>No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 22,614</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p> <p>OBSERVACIONES: SE OFRECE EN COMODATO 30 MAQUINAS CICLADORAS PARA DIALISIS PERITONEAL MARCA HOMECHOICE.</p>	C/U	19000	\$ 6.29	\$ 119,510.00	100% (19,000 UNIDADES) EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015.
No. DE RENG	OFERTA A No.	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO E INSUMO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
7	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL CON DEXTROSA 4.25%. SOLUCION I.P. BOLSA DE 5000ML.</p> <p>CODIGO: 0-28-00165</p> <p>DIANEAL SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON DEXTROSA AL 4.25%, BOLSA DE 5 LITROS.</p>	C/U	2000	\$ 6.29	\$ 12,580.00	50% (1,000 UNIDADES) EL 14 DE

		<p>MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 22,613</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p> <p>OBSERVACIONES: SE OFRECE EN COMODATO 30 MAQUINAS CICLADORAS PARA DIALISIS PERITONEAL MARCA HOMECHOICE.</p>					OCTUBRE DE 2015. Y 50% UNIDADES) EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015.
8	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA 1.5%, SOLUCION I.P. BOLSA DE 2,000 ML. CON BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3,000 ML.</p> <p>CODIGO: 0-28-00190 DIANEAL AL 1.5% SOLUCION, BOLSA DE 2 LITROS Y BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LITROS.</p> <p>MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 22,012</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p> <p>OBSERVACIONES: SE ENTREGARA EL PRODUCTO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE. ADEMAS SE ENTREGARAN SIN COSTO: 30 CONECTOR DE TITANIO, 30 LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA DURACION, 60 CLAMPS PARA CIERRE DE LINEA Y 1 FRASCO DE ALCOHOL GEL.</p>	C/U	30000	\$ 3.34	\$100,200.00	2,000 UNIDADES EL 14 DE OCTUBRE DE 2015; 13,000 UNIDADES EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 15,000 UNIDADES EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015.
9	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, CON DEXTROSA (2.3 - 2.5)%, SOLUCION I.P. BOLSA DE 2,000 ML. CON BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3,000ML.</p> <p>CODIGO: 0-28-00195 DIANEAL AL 2.5% SOLUCION, BOLSA DE 2 LITROS Y BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LITROS.</p> <p>MARCA: BAXTER ORIGEN: MEXICO No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 22,011</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p>	C/U	5000	\$ 3.34	\$ 16,700.00	50% (2,500 UNIDADES) EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 50% (2,500 UNIDADES) EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

No. DE RENG	OFERTA No.	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO E INSUMO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
		OBSERVACIONES: SE ENTREGARA EL PRODUCTO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE. ADEMAS SE ENTREGARAN SIN COSTO: 30 CONECTOR DE TITANIO, 30 LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA DURACION, 60 CLAMPS PARA CIERRE DE LINEA Y 1 FRASCO DE ALCOHOL GEL.					
10	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON DEXTROSA 4.25%, SOLUCION I.P. BOLSA DE 2,000 ML. CON BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3,000ML.</p> <p>CODIGO: 0-28-00200</p> <p>DIANEAL AL 4.25% SOLUCION, BOLSA DE 2 LITROS Y BOLSA DE DRENAJE CON CAPACIDAD DE 3 LITROS.</p> <p>MARCA: BAXTER</p> <p>ORIGEN: MEXICO</p> <p>No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: 22,013</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p> <p>OBSERVACIONES: SE ENTREGARA EL PRODUCTO EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE. ADEMAS SE ENTREGARAN SIN COSTO: 30 CONECTOR DE TITANIO, 30 LINEAS DE TRANSFERENCIA CORTA DE LARGA DURACION, 60 CLAMPS PARA CIERRE DE LINEA Y 1 FRASCO DE ALCOHOL GEL.</p>	C/U	5000	\$ 3.34	\$ 16,700.00	50% (2,500 UNIDADES) EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 Y 50% (2,500 UNIDADES) EL 03 DE DICIEMBRE DE 2015.
11	1	<p>LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.</p> <p>SOLICITAN:</p> <p>SET DE DESINFECCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, INCLUYE: TAPON PROTECTOR, MASCARILLAS Y CINTA ADHESIVA.</p> <p>CODIGO: 1-12-00145</p> <p>SET DE DESINFECCION PARA DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, INCLUYE: MINICAP, TAPON PROTECTOR CON YODOPOVIDONA, MASCARILLA Y CINTA ADHESIVA.</p> <p>MARCA: BAXTER</p> <p>ORIGEN: MEXICO</p> <p>No. DE REGISTRO ANTE EL CSSP: I. M. 04.02</p> <p>VENCIMIENTO: 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION EN EL ALMACEN RESPECTIVO.</p> <p>OBSERVACIONES: SE OFRECEN 78,190; MINICAPS, 78,190 MASCARILLAS Y 652 CINTAS ADHESIVAS.</p>	C/U	78190	\$ 0.27	\$ 21,111.30	50% (39,095 UNIDADES) 5 DIAS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO Y 50% (39,095 UNIDADES) 30 DIAS DESPUES DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
MONTO TOTAL ADJUDICADO						\$303,301.30	

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de Material para Nefrología, este Centro Hospitalario le requerirá a la contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 22/2015 “**COMPLEMENTO DE MATERIAL E INSUMOS PARA NEFROLOGIA**”, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 29/2015, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento.- **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Los precios ofertados son FIRMES; b) La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho común; c) La contratista deberá ceder por la adjudicación de los renglones 5, 6 y 7, en calidad de comodato, 30 máquinas cicladoras para Diálisis Peritoneal, mientras duren las existencias de los insumos en la bodega/servicio del Hospital, con las siguientes características: Capacidad hasta para 6 bolsas de 5 litros, Sistema de calentado de bolsa, Balanza automática con control ultrafiltración, Tablero con pantalla para programación en español, Sistema automático de alarmas, Programación de llenado de cavidad peritoneal desde 50 hasta 3,000 ml., Sistema de control y almacenamiento de datos computarizados en línea para todas las maquinas, incluyendo hardware y software, con sus respectivas especificaciones técnicas, y Dos (2) maquinas cicladoras de las mismas características como respaldo en caso de falla de alguna de las otras; e) La contratista se compromete a hacer entrega domiciliar (lugar de residencia), por la adjudicación de los renglones 8, 9, 10 y 11, de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (PDPCA), aquellos materiales que la Institución indique y proporcionar el hardware y software necesario para control y almacenamiento de datos de estos pacientes. Así mismo la contratista se compromete a entregar 2 líneas de transferencia corta, larga vida, para Diálisis Peritoneal, compatible con sistema de infusión por cada paciente en el programa de PDPCA y 2 mas por cada paciente nuevo que ingrese al mismo. Además la contratista debe contar con servicios técnicos especializados y eficiente para las Maquinas de Hemodiálisis y Diálisis Peritoneal en el ámbito local y autorizado por el fabricante. Además la contratista debe brindar la capacitación respectiva para el personal Médico y Paramédico encargado de operar el equipo; además de proporcionar dos copias de manuales de operación en idioma castellano. (Área de Biomédica y Servicio de

Nefrología). La contratista debe proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, y correctivo cuando fuere necesario; en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. La contratista se obliga a cambiar las maquinas actuales, si en el futuro existiese en el mercado una maquina con las mismas características, pero con tecnología más avanzada. Se aclara, que los renglones 8, 9, 10 y 11, no están sujetos a comodato, aunque pues forman parte del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria; f) **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES. ANÁLISIS DE CALIDAD.**

El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital demanden. Si como resultado final del análisis del bien contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligado a corregir inmediatamente, entregando al Hospital Nacional Rosales un bien que cumpla con lo requerido originalmente, (en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de dicha notificación). Ante un segundo rechazo del control de calidad, el H.N.R., procederá a la extinción del contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y efectos legales. Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el contratista previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al H.N.R., un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. El plazo se contara a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. (Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos). Ante un segundo rechazo del mismo, el H.N.R., procederá a la anulación del contrato correspondiente, aplicándose las bases de la licitación y la LACAP y efectos legales. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario, con la simbología correspondiente; g) La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta(30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato; h) **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La contratista deberá

presentar los insumos de la siguiente manera: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: vi, vii y viii, siendo estos: i) Nombre Genérico del producto; ii) Nombre Comercial del producto; iii) Presentación; iv) Concentración de los ingredientes activos; v) Cantidad del producto en el envase; vi) Numero de lote; vii) Fecha de fabricación; viii) Fecha de expiración; ix) Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales; x) Nombre del fabricante; xi) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario; xii) Indicaciones de uso; xiii) Otras indicaciones del fabricante; xiv) Condiciones de manejo y almacenamiento; xv) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano; y xvi) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda "PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL O H.N.R.", impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales numerales iv, v, ix, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones, (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: Nombre Genérico, Nombre comercial del producto, Fecha de fabricación, Condiciones de manejo y almacenamiento, Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. Especificaciones para empaque Primario y Secundario y Colectivo: El empaque primario debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase); El empaque secundario El envase secundario deber ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina; Empaque colectivo debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre y dirección del fabricante, Nombre genérico del producto, Numero de lote, Fecha de fabricación, Fecha de expiración, Numero y fecha del protocolo de análisis, Resultado de cada prueba y limites aceptables, Condiciones de esterilización del producto, Otras pruebas requeridas. Además la contratista deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. Valido para sustancias o soluciones (medios contraste o soluciones antisepticas). La contratista debe indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital, en todo caso el

vencimiento del producto no debe ser **menor de 18 meses**, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de **análisis por cada número de lote a entregar**, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería o en efectivo, según tarifa aprobadas en el acuerdo No.887. Al momento de ofertar deberán presentar la autorización de la Dirección Nacional de Medicamentos, de importación o licencia de importación del producto. Si fuera el caso. La contratista deberá entregar a solicitud del H.N.R., por medio del Almacén Respectivo, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado por lo que la contratista queda obligada a reponer dichos insumos, en el término de 15 días calendario a partir de la respectiva notificación Cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El H.N.R. a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constara la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento, se tomara muestra para los análisis respectivos, para lo cual la contratista deberá proporcionar además sin costo agregado. Las cantidades adicionales de muestras requeridas, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO (ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA). Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Material e Insumos para Nefrología, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS UN DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$303,301.30)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcione la asignación presupuestaria **PFG-170/15, ESP: 54113**, que corresponde al renglón número **11, ESP: 54199** que corresponde al renglón número **5; y ESP: 54103**, que corresponde a los renglones número: **6, 7, 8, 9 y 10**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%)

como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes se hayan recibido. El Hospital Nacional Rosales, ha contratado con el Banco de América Central, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual el contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuaran los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contrato que firme con la institución. **CLAUSULA QUINTA:**

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los plazos de entrega de los bienes adjudicados deberán apegarse a los requeridos por este Hospital según se establece en la cláusula primera de este contrato. En caso que la fecha de entrega, fuere día no hábil; se programara con el Guardalmacén respectivo, al siguiente día hábil. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá solicitar al Contratista **ADELANTO** de las entregas de los bienes que fueran necesarios durante el periodo que dure la formalización del contrato, y el Contratista remitirá con Nota de Remisión pre-numerada en original y ocho fotocopias en la cual deberá detallar: Cantidad, Precio Unitario Precio Total, Marca (si lo tiene el producto), Según el Art. 114 del Código de Tributario. Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. **CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento en el Hospital, deberá aplicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si el contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista quien se obligara a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. **CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** La recepción se hará en el Almacén de Medicamentos para los renglones Nos.: 6, 7, 8, 9 y 10; y en el Almacén de Insumos Médicos el renglón No. 1; previa coordinación por correo electrónico con el guardalmacén y el administrador de contrato; en horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 md. Y por la tarde

de 13:00 a 15:00pm, para lo cual la Contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R., identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionadas a los vencimientos de los insumos, deberá presentar ante el Titular con copia a la UACI, la solicitud de petición para la autorización y recepción de corto vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitaran los documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución razonada. Es necesario aclarar que el trámite anterior no le exonera de incumplimiento en los plazos de entrega pactados en el contrato, durante el proceso de resolución de dicha petición. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de **SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 60,660.26)**, equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 3 copias certificadas por un Notario, y estará vigente desde la distribución del contrato más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete de la LACAP, por un valor de **TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$30,330.13)**, equivalente al diez por ciento(10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para lo cual presentara una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario. **CLAUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL**

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS. El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo Número **SETECIENTOS CUARENTA** de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, al **DOCTOR RICARDO ALBERTO LEIVA MERINO**, Médico Jefe del Servicio de Nefrología, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales podrá modificar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Art. 83-A y 83-B de la LACAP. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar este contrato, hasta un máximo del veinte 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al H.N.R., y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. En los casos que el contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos 5 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.** Salvo autorización expresa del Titular, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión o cesión efectuada sin la autorización dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la

confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIÓNES. En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159

de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN**

DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DECIMA**

QUINTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

TERMINACION BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el

presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el CONTRATANTE en: **HOSPITAL NACIONAL ROSALES:** Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: **kilómetro cinco y medio, Boulevard del Ejercito Nacional, Soyapango, San Salvador. Teléfono: 2251-5944, 2251-5949 y 2251-5959, Fax: 2277-9230, E-mail: licitaciones@lablopez.com.sv, licdistribucion@lablopez.com.sv.** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.



TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

